CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PERIFÉRICA V - AV. JOSÉ GALVEZ N° 235,
Juez:BENITES TORRES Suelidt Paula (FAU20159981216)
Fecha: 22/12/2017 13:05:40,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PERIFÉRICA V - AV. JOSÉ GALVEZ N° 235,
Secretario:ROJAS TAPIA Karin Paola (FAU20159981216)
Fecha: 26/12/2017 09:55:16,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA
EXPEDIENTE : 00368-2006-0-2501-JP-FC-01
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : BENITES TORRES SUELIDT PAULA
ESPECIALISTA : KARIN ROJAS TAPIA
DEMANDADO : DIAZ VELASTEGUI, MIGUEL ANGEL
DEMANDANTE : ANGULO ROMERO, MARIA EDITH

Resolución Nro.CINCUENTA Y NUEVE
Chimbote, veintiuno de diciembre
del dos mil diecisiete.-

AUTOS Y VISTOS: Dado cuenta con el escrito presentado por Joseph Alejandro Diaz Angulo, estando a lo expuesto: Téngase presente y **CONSIDERANDO: PRIMERO**: Que, JOSEPH ALEJANDRO DIAZ ANGULO, mediante escrito que se da cuenta se apersona al proceso en merito a los fundamentos y señala su domicilio procesal. **SEGUNDO**: Que, de los documentos anexados por la señora madre del recurrente doña Maria Edith Angulo Romero a folios 4 y siguientes se advierte que Joseph Alejandro Diaz Angulo ha nacido el día 13 de Noviembre del año 1998, habiendo cumplido 19 años de edad, tal y conforme se puede verificar de su documento nacional de identidad el mismo que se anexa al presente, por lo que siendo ello así doña Maria Edith Angulo Romero, **no resulta ser parte material de la relación jurídica procesal**. **TERCERO**: Que, tal y conforme lo señala textualmente el articulo 107 del Código Procesal Civil "..En cualquier momento el Juez por resolución debidamente motivada, puede separar del proceso a un tercero legitimado, por considerar que el derecho o interés que lo legitimaba ha desaparecido o haber comprobado su inexistencia. Por estas consideraciones **SE RESUELVE:**

A)DECLARAR EL CESE DE LA REPRESENTATIVIDAD LEGAL de la señora MARIA EDITH ANGULO ROMERO de su hijo Joseph Alejandro Diaz Angulo.

B) TENGASE por APERSONADO a los autos al joven **JOSEPH ALEJANDRO DIAZ ANGULO**, con quien se seguirá la secuela del presente proceso, según su estado. Así mismo, por señalado su DOMICILIO PROCESAL en la **CASILLA ELECTRONICA N° 64692**; por designado como abogado defensor de esta parte que autoriza el escrito que se da cuenta.

C). *Avocándose al conocimiento de la presente la señora Juez Titular que suscribe por disposición Superior*. NOTIFIQUESE.